



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Quince de junio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0330
RADICADO N° 2022-00142-00

En la acción de tutela promovida por MANUEL ARTURO SALOM RUEDA contra el INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD CARCELARIO DE ALTA SEGURIDAD RECLUSIÓN ESPECIAL JUSTICIA Y PAZ ITAGÜÍ – EPAMSCAS - DIRECCIÓN DE SANIDAD, DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS –USPEC, DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL y la FIDUCIARIA CENTRAL S.A., se hace necesario adoptar las siguientes medidas.

CONSIDERACIONES

A través del informe rendido por la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR el 14 de junio, se informó al Despacho que para el caso particular la atención medica debe ser tramitada por quien corresponda, entre el Centro Carcelario EPC la PAZ y el Dispensario Médico de Medellín, realizando las coordinaciones administrativas indispensables y necesarias para la prestación de servicios de salud a favor del accionante.

Por lo anterior, con el fin de permitir el derecho de defensa y contradicción de las que se anuncia es la encargada de asumir las consecuencias de la orden constitucional se ordenará la vinculación del DIRECTOR DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN a la acción.

Por lo que se ordenará su notificación y se concederá el término de un (01) día para que rindan informe sobre los hechos materia de la acción y aporten la documentación pertinente en los términos del artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RADICADO N° 2022-00142-00

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR al DIRECTOR DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN a la acción constitucional, como se dijo en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación de las vinculadas por el medio más expedito, para que en el término de un (01) día rindan informe sobre los hechos materia de la acción y aporten la documentación pertinente en los términos del artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 097 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 16 de junio de 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria



